



**E**l Excmo. Señor Don Joseph Antonio Caballero ha comunicado al Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha 26 de Abril próximo la Real Orden siguiente.

„Deseando S. M. extinguir los males que causa la venida á la Corte de las mugeres, é hijas de los empleados de todas clases con el objeto de introducir y promover pretensiones; ha resuelto que no se admita solicitud alguna de palabra, ni por escrito, que hagan las mugeres, é hijas de los empleados por el Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo, ni se consulte, ni provea á estos, interin no conste que aquellas se hayan restituido á su compañía: que á fin de contener del modo posible las inoportunas ó injustas pretensiones, sobre lo que en diversos tiempos se han dado repetidas providencias, que se hallan en los cuerpos legales, y en varias Reales Órdenes, no se dé curso á los memoriales que no vengan por la via de los respectivos Xefes, quienes precisamente deben remitirlos con su informe de lo que se les ofrezca, y resulte en su apoyo ó desestimacion, expresando al mismo tiempo si se hallan, ó no reunidos con su familia, y las noticias que han de adquirir del paradero de esta en caso de estar ausente. S. M. hace responsables á dichos Xefes del contexto de los insinuados informes, por lo mismo que merecerán su soberana atencion para el justo premio de los empleados que se distinguen en su servicio, ó correccion de los que no le desempeñen con el zelo, pureza y amor á que estan obligados; pero si llegase el caso de verificarse que por algun resentimiento, ó fin particular falten

los Xefes á su deber en un punto de tanta gravedad y transcendencia, podrán los empleados dirigir sus quejas al Ministerio, con la seguridad de que justificándolas se les hará pronta justicia. De Real orden lo participo á V. E. para su noticia y la del Consejo y Cámara, y á fin de que esta soberana resolución se circule en la forma ordinaria."

Publicada en el Consejo la antecedente Real Orden, acordó su cumplimiento, y que se expida la correspondiente á las Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque, comunicándola al mismo fin á las Justicias de su territorio.

En su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento; y del recibo me dará aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1799.